

a

FIDA

FONDO INTERNACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA

Junta Ejecutiva – 88º período de sesiones

Roma, 13 y 14 de septiembre de 2006

**ACUERDO ENTRE EL FIDA Y EL FONDO OPEP
PARA EL DESARROLLO INTERNACIONAL**

Para aprobación

Nota para los Directores Ejecutivos

Este documento se presenta a la Junta Ejecutiva para su aprobación.

Se invita a los Directores Ejecutivos que deseen formular preguntas técnicas acerca del presente documento a dirigirse al funcionario del FIDA que se indica a continuación:

Mounif Nourallah

Gerente del Programa en el País

Tel.: (+39) 06 5459 2367

Correo electrónico: m.nourallah@ifad.org

RECOMENDACIÓN DE APROBACIÓN

Se recomienda a la Junta Ejecutiva que apruebe las disposiciones del acuerdo suscrito por el FIDA y el Fondo OPEP para el Desarrollo Internacional el 4 de septiembre de 2006, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4.05 de dicho acuerdo.

**ACUERDO ENTRE EL FIDA Y EL FONDO OPEP
PARA EL DESARROLLO INTERNACIONAL**

1. El 4 de septiembre de 2006, el FIDA suscribió un acuerdo con el Fondo OPEP para el Desarrollo Internacional con objeto de cofinanciar el Programa de ordenación de los recursos marinos en el Mar Rojo. Se espera que las actividades que se realicen en virtud de ese programa sean compatibles con el Marco Estratégico del FIDA, por lo cual tanto los fondos que se reciban como los desembolsos de fondos conexos se registrarán como fondos suplementarios en los libros contables del FIDA.
2. Se pide a la Junta Ejecutiva que apruebe las disposiciones del acuerdo, según se indica en el párrafo 4.05 del mismo.
3. Los anexos contienen el acuerdo e información básica pertinente.

ACUERDO ENTRE EL FIDA Y EL FONDO OPEP PARA EL DESARROLLO INTERNACIONAL

Establecimiento. El Fondo OPEP para el Desarrollo Internacional fue establecido en 1976 por los Estados miembros de la Organización de Países Exportadores de Petróleo (OPEP). La idea del Fondo surgió en la Conferencia de Soberanos y Jefes de Estado de los Países Miembros de la OPEP de marzo de 1975.

Objetivos. El objetivo general del Fondo OPEP es promover la cooperación entre sus países miembros y otros países en desarrollo como una expresión de solidaridad Sur-Sur. El Fondo OPEP presta apoyo, especialmente al progreso socioeconómico de los países de bajos ingresos.

Instrumentos financieros. A fin de alcanzar sus metas, el Fondo OPEP concede préstamos en condiciones favorables para ayudar a financiar programas y proyectos de desarrollo, así como donaciones destinadas a la asistencia técnica, la ayuda alimentaria, la investigación y el socorro de emergencia. Además, respalda los recursos de otras instituciones dedicadas a la asistencia de los países en desarrollo. La financiación de actividades del sector privado de los países en desarrollo cobra cada vez mayor importancia en el Fondo OPEP.

Recursos financieros. Los recursos del Fondo OPEP consisten en contribuciones voluntarias realizadas por los países miembros de la OPEP y reservas acumuladas a raíz de sus distintas operaciones. Al finalizar el año 2005, las promesas de contribución de los países miembros alcanzaban un total de USD 3 435 millones; de este monto, USD 2 455 millones eran contribuciones directas al Fondo OPEP. La cuenta de reserva se situaba en USD 2 470 millones.

Beneficiarios. Todos los países en desarrollo, con excepción de los países miembros del Fondo OPEP, pueden, en principio, recibir asistencia de dicho Fondo. Desde el inicio de sus operaciones en 1976, el Fondo OPEP ha comprometido más de USD 7 600 millones para la financiación de actividades de desarrollo, monto que incluyó USD 6 300 millones de préstamos para más de 1 000 programas y proyectos. Hasta la fecha, 119 países de todas las regiones en desarrollo se han beneficiado de la financiación del Fondo OPEP. Actualmente hay unas 330 operaciones en curso.

Sinopsis de las operaciones de desarrollo. El Fondo OPEP aborda el desarrollo desde una perspectiva integrada y participativa, centrándose en actividades que mejoran directamente las condiciones de vida de las personas más pobres del mundo. Gran parte de su labor se realiza en zonas rurales y consta de iniciativas no sólo referidas al sector agrícola sino también al de la salud, el abastecimiento de agua y el saneamiento, la educación, la energía, el transporte, las telecomunicaciones, la industria y la promoción de las empresas privadas. El Fondo OPEP ha forjado sólidas alianzas con sus países asociados y trabajado junto con ellos en las esferas de mayor necesidad. La flexibilidad y la capacidad de respuesta se cuentan entre los principios básicos del Fondo OPEP; gracias a ello puede reaccionar con rapidez frente a nuevas necesidades y posibilidades. Como ejemplos recientes cabe citar su participación en la Iniciativa para la reducción de la deuda de los países pobres muy endeudados, su mecanismo de financiación para el sector privado y sus cuentas de donación especiales para el VIH/SIDA, la ayuda alimentaria y la Autoridad Palestina.

Asociación entre el FIDA y el Fondo OPEP. El FIDA y el Fondo OPEP han colaborado como asociados en la financiación de programas y proyectos de desarrollo en algunas de las comunidades más pobres y vulnerables de los países en desarrollo. Tal cooperación no consiste simplemente en unir recursos financieros. Las dos instituciones tienen una convicción común, a saber, la necesidad de empoderar a los pobres de las zonas rurales para que puedan salir de la pobreza y, para que ésta se haga realidad, los programas y proyectos de desarrollo deben basarse en la experiencia, los conocimientos y las perspectivas de la propia población rural pobre. El apoyo prestado debe responder

ANEXO I

a las necesidades de los productores en pequeña escala quienes, si bien son productores de alimentos, también se cuentan entre las personas que padecen mayor hambre y pobreza. Paralelamente, debe procurarse mejorar la producción agrícola dentro de un marco integrado de atención al desarrollo rural, que aborde las numerosas dimensiones de la pobreza que aqueja al medio rural. El Fondo OPEP es el mayor cofinanciador de programas y proyectos patrocinados por el FIDA, después del Banco Mundial. El FIDA y el Fondo OPEP han cofinanciado 59 operaciones en más de 32 países, y hay más iniciativas conjuntas en tramitación.

Objetivos del presente acuerdo entre el FIDA y el Fondo OPEP. Los objetivos del presente acuerdo son administrar fondos por un valor total de USD 600 000 para cofinanciar el Programa de ordenación de los recursos marinos en el Mar Rojo, diseñado por el FIDA y financiado mediante una donación de USD 1 millón. En el anexo II se dan detalles sobre la meta y los objetivos generales del programa.



The OPEC Fund for International Development

MARINE RESOURCES MANAGEMENT PROGRAMME
IN THE RED SEA

GRANT AGREEMENT

BETWEEN

THE OPEC FUND FOR INTERNATIONAL DEVELOPMENT

AND

INTERNATIONAL FUND FOR AGRICULTURAL DEVELOPMENT

Vienna, September 4, 2006

The OPEC Fund for International Development

THIS AGREEMENT is made and entered into between the OPEC Fund for International Development, an international organization established by Agreement among its Member Countries (hereinafter referred to as "OFID"), and the International Fund for Agricultural Development (hereinafter referred to as "IFAD"), a specialized agency of the United Nations, established as an international financial institution in 1977 as one of the major outcomes of the 1974 World Food Conference, with the purpose of eradicating rural poverty in developing countries.

WHEREAS, IFAD, working together with rural poor people, governments, donors, non-governmental organizations and many other partners focuses on country-specific solutions, which can involve increasing rural poor peoples' access to financial services, markets, technology, land and other natural resources.

WHEREAS, IFAD has proposed the implementation of a Programme which aims at improving the management of fisheries resources in the Red Sea by institutionalising comprehensive improvement in national and regional capacity to undertake effective fisheries management in the countries sharing the Red Sea (Djibouti, Egypt, Eritrea, Jordan, Saudi Arabia, Sudan and Yemen).

WHEREAS, OFID has decided to extend a Grant to co-finance the Program.

WHEREAS, the Parties recognize and agree that the funds being given to IFAD hereunder are not a grant to IFAD, but rather shall be considered and treated as supplementary funds under IFAD's structure and its governing rules and regulations, for IFAD to grant the funds to an Implementing Agency for the implementation of the Program; as such terms are defined herein.

NOW, THEREFORE, OFID and IFAD have agreed to the following:

ANEXO II

The OPEC Fund for International Development

ARTICLE I
THE PROGRAM

1.01 The purposes of the Programme are to provide the training and institutional building required to promote a regional policy dialogue for improved and sustained management of trans-boundary fishery resources of the Participating Countries through: (i) promoting the development of the fisheries sub-sector in the region; (ii) establishing a reliable and updated information base on the state of fishery resources to support a common policy framework on fisheries management in the region; (iii) the development of national institutional capacities to undertake all activities related to marine resources surveys and analysis; and (iv) develop and institutionalise the skills, capacities and procedures used in operational fisheries management.

1.02 IFAD shall make available the proceeds of the Grant through a grant to FAO (referred to hereafter as the Implementing Agency), which will undertake the implementation of the Program.

* * *

ARTICLE II
OFID GRANT AND IMPLEMENTATION MODALITIES

2.01 OFID agrees to make available a Grant of Six Hundred Thousand Dollars (US\$ 600,000) to IFAD to co-finance the Program. The Grant coverage will be for the period as of September 2006 to September 2009. This period may, however, be extended by prior agreement between the parties if so justified by circumstances.

2.02 The disbursement and supervision procedures governing the Grant shall be as set out in Sections 2.03, 2.04 and 2.05 of this Article.

The OPEC Fund for International Development

2.03 The Grant shall be disbursed in various tranches, in accordance with the detailed budget for the Program to be presented by IFAD to the satisfaction and consent of OFID. The allocation of the Grant shall be reasonably distributed along the period of the Program and in accordance to the following:

(a) The first payment in the amount of Two Hundred Thousand Dollars (USD 200,000) will be disbursed upon the approval by OFID of the document, to be presented by the Implementing Agency, comprising the allocation of the proceeds of the funds spread over 3 years and separated by components, together with the total cost estimates.

(b) The remaining tranches will be effected upon the submission of an annual progress report prepared by the Implementing Agency and submitted to OFID by IFAD, satisfactory to OFID, covering the Program activities during the elapsed period and a statement of expenditures to be provided by the Implementing Agency on the utilization of the previous payment/s.

(c) IFAD shall present to OFID a final report prepared by the Implementing Agency and submitted to OFID by IFAD, upon completion of the Program covering all implemented activities of the Program.

(d) The transfers shall be made to an IFAD bank account to be designated by IFAD to OFID.

(e) All financial accounts and statements shall be expressed in Dollars of United States of America.

(f) IFAD shall maintain or cause to be maintained records adequate to reflect, in accordance with consistently maintained appropriate accounting practices, the operations, resources and expenditures in respect of the Program and shall make such records available to the Fund Management upon request.

(g) OFID shall have the right to require that all financial transactions and financial statements be subject to IFAD's external audit. Such Audit reports will be sent to OFID after the close of IFAD's financial year.

(h) Accrued interest earned on the Grant shall be utilized for the exclusive benefit of the Program, and all funds, which remain unutilised after completion of the activities, shall be promptly returned by IFAD to OFID, or be otherwise disposed of in

The OPEC Fund for International Development

consultation with OFID after full liquidation of any outstanding obligations.

2.04 No adjustments to the Program activities and timeframe shall be made except after prior consultation between IFAD and OFID.

2.05 OFID shall be availed of every opportunity to participate in the reviews and technical evaluation of the Program and shall have the right to send its own representatives on field missions in the areas covered by the Program it being understood that any costs relating to visits by the Fund's own agents shall be covered by OFID.

* * *

ARTICLE III PUBLICITY

3.01 The Implementing Agency shall be informed about the source of funding. In that regard, IFAD hereby acknowledges that it is aware that OFID is the development finance institution of OPEC Member States concerned with the provision of financial support to programmes and projects aimed at socio-economic development in developing countries, particularly the low-income countries.

3.02 OFID shall be fully identified as a sponsor of the Program in reports related to it. OFID's name shall be mentioned and OFID's logo, whenever possible, shall be included in press reports and in any information material prepared by or for the beneficiary country in connection with activities undertaken within the framework of the Program.

* * *

The OPEC Fund for International Development

ARTICLE IV
SUPPLEMENTARY PROVISIONS

4.01 It has been agreed that there shall be close collaboration between the parties on all matters related to the implementation and supervision of the Program and other matters directly related to or directly connected therewith. However, any such matter which falls outside the scope of this Agreement shall be determined in a manner mutually acceptable to OFID and IFAD but shall only take effect following the exchange of written confirmation between the parties.

4.02 This Agreement may be terminated by either party by written notice to the other party and shall terminate sixty days after receipt of such notice. The obligation assumed by parties under this Agreement shall survive the termination of the Agreement to the extent necessary to permit the orderly conclusion of activities, the withdrawal of personnel, funds and property, the settlement of accounts between the parties hereto and the settlement of contractual liabilities that are required in respect of any subcontractors, consultants or suppliers.

4.03 Any controversy or claim arising out of, or in accordance with this Agreement or any breach thereof shall, unless it is settled by direct negotiation, be settled in accordance with the UNCITRAL Arbitration Rules as at present in force. Where, in the course of such direct negotiation referred to above, the parties wish to seek an amicable settlement of such dispute, controversy or claim by conciliation, the conciliation shall take place in accordance with the UNCITRAL Conciliation Rules as at present in force. The parties shall be bound by any arbitration award rendered as a result of such arbitration as the final adjudication of any such controversy or claim.

4.04 Nothing in or relating to this Agreement shall be deemed a waiver of any privileges and immunities of OFID or IFAD.

4.05 The date of this Agreement shall be the date on which it is signed and dated by the authorised representative of the Parties. This Agreement

The OPEC Fund for International Development

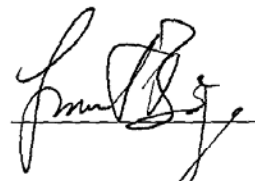
shall enter into force as of the date hereof upon approval by IFAD's Executive Board of the terms and conditions set forth in this Agreement.

IN WITNESS whereof the Parties hereto, acting through their duly authorized representatives, have caused this Agreement to be signed and delivered in two sets in the English language, each considered an original and both to the same and one effect as of the date of the Agreement pursuant to Section 4.05 of this Agreement.

For the OPEC Fund for
International Development:

For the International Fund for
Agricultural Development:

Signature: 

Signature: 

Name: Suleiman J. Al-Herbish

Name: Mr. Lennart Båge

Title: Director-General

Title: President





El Fondo OPEP para el Desarrollo Internacional

PROGRAMA DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS MARINOS
EN EL MAR ROJO

ACUERDO DE DONACIÓN

ENTRE

EL FONDO OPEP PARA EL DESARROLLO INTERNACIONAL

Y

EL FONDO INTERNACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA

Viena, 4 de septiembre de 2006

El Fondo OPEP para el Desarrollo Internacional

EL PRESENTE ACUERDO se celebra y suscribe entre el Fondo OPEP para el Desarrollo Internacional, organización internacional establecida mediante acuerdo entre sus países miembros (en adelante llamado el “Fondo OPEP”) y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (en adelante llamado el “FIDA”), organismo especializado de las Naciones Unidas establecido en tanto que institución financiera en el año 1977, como uno de los principales resultados de la Conferencia Mundial de la Alimentación de 1974, con el objetivo de erradicar la pobreza rural en los países en desarrollo.

CONSIDERANDO que el FIDA trabaja en colaboración con la población rural pobre, los gobiernos, los donantes, las organizaciones no gubernamentales y muchos otros asociados a fin de encontrar soluciones adaptadas a los distintos países para, por ejemplo, incrementar el acceso de la población rural pobre a los servicios financieros, los mercados, la tecnología, la tierra y otros recursos naturales;

CONSIDERANDO que el FIDA ha propuesto ejecutar un programa destinado a mejorar la ordenación de los recursos pesqueros en el Mar Rojo creando mecanismos institucionales que promuevan la mejora general de la capacidad nacional y regional a fin de que los países que comparten los recursos del Mar Rojo (Arabia Saudita, Djibouti, Egipto, Eritrea, Jordania, el Sudán y el Yemen) procedan a una ordenación eficaz de la pesca;

CONSIDERANDO que el Fondo OPEP ha decidido conceder una donación para cofinanciar dicho programa;

CONSIDERANDO que las Partes reconocen y aceptan que los fondos que se facilitan al FIDA en virtud del presente no constituyen una donación al FIDA, sino que han de considerarse como fondos suplementarios en el marco de la estructura del FIDA y de sus normas y reglamentos a fin de que el FIDA los conceda al organismo designado para la ejecución del programa, conforme a lo definido en el presente acuerdo;

POR EL PRESENTE, el Fondo OPEP y el FIDA han acordado lo siguiente:

ANEXO II

El Fondo OPEP para el Desarrollo Internacional

ARTÍCULO I

EL PROGRAMA

1.01 El objetivo del programa es brindar la formación y el fortalecimiento institucional necesarios para promover un diálogo regional sobre políticas que permita una mejor ordenación sostenida de los recursos pesqueros transfronterizos de los países participantes mediante: i) la promoción del desarrollo del subsector pesquero en la región; ii) el establecimiento de una base de información confiable y actualizada sobre el estado de los recursos pesqueros que permita un marco de política común sobre la ordenación de la pesca en la región; iii) el desarrollo de la capacidad institucional nacional necesaria para realizar todas las actividades relacionadas con estudios y análisis de los recursos marinos, y iv) el desarrollo e institucionalización de los conocimientos, la capacidad y los procedimientos empleados en la ordenación operacional de la pesca.

1.02 El FIDA pondrá a disposición los recursos de la donación mediante la concesión de una donación a la FAO (en adelante llamada el “organismo de ejecución”), organización que se encargará de la ejecución del programa.

* * *

ARTÍCULO II

DONACIÓN DEL FONDO OPEP Y MODALIDADES DE EJECUCIÓN

2.01 El Fondo OPEP conviene en poner a disposición del FIDA una donación de seiscientos mil dólares (USD 600 000) para cofinanciar el programa. La donación abarcará el período que va de septiembre de 2006 a septiembre de 2009. No obstante, este período podrá ampliarse de común acuerdo previo entre las Partes si las circunstancias lo justifican.

2.02 Los procedimientos de desembolso y supervisión que regirán la donación se ajustarán a lo establecido en las secciones 2.03, 2.04 y 2.05 del presente artículo.

2.03 La donación se desembolsará en varios tramos, de conformidad con el presupuesto detallado del programa que presentará el FIDA de forma satisfactoria y aceptable para el Fondo OPEP. La asignación de la donación se distribuirá razonablemente durante el período que abarcará el programa y se ajustará a lo siguiente:

a) El primer pago, por valor de doscientos mil dólares (USD 200 000), se desembolsará una vez que el Fondo OPEP haya aprobado el documento que presentará el organismo de ejecución, y en el que constará la asignación de los recursos de los fondos distribuidos en un período de 3 años y separados por componentes, junto con las estimaciones de costos totales.

El Fondo OPEP para el Desarrollo Internacional

- b) Los siguientes tramos se desembolsarán una vez que se haya presentado el informe anual sobre la marcha del programa preparado por el organismo de ejecución y presentado por el FIDA al Fondo OPEP, de manera que el Fondo OPEP juzgue satisfactoria, el cual abarcará las actividades del programa durante el período transcurrido y una declaración de gastos sobre la utilización de los pagos previos, que facilitará el organismo de ejecución.
- c) El FIDA presentará al Fondo OPEP un informe final preparado por el organismo de ejecución y presentado al Fondo OPEP por el FIDA, una vez que haya finalizado el programa al haberse ejecutado todas las actividades pertinentes.
- d) Las transferencias se harán a una cuenta bancaria del FIDA que designará éste para el Fondo OPEP.
- e) Todas las cuentas y estados financieros se expresarán en dólares de los Estados Unidos de América.
- f) El FIDA mantendrá o hará que se mantengan los registros pertinentes en los que consten, de conformidad con las debidas prácticas contables aplicadas de manera sistemática, las operaciones, recursos y gastos respecto del programa, y pondrá tales registros a disposición de la dirección del Fondo cuando éste lo solicite.
- g) El Fondo OPEP tendrá derecho a solicitar que todas las transacciones financieras y estados financieros sean objeto de auditoría externa por parte del FIDA. Los correspondientes informes de auditoría se enviarán al Fondo OPEP al cierre del ejercicio financiero del FIDA.
- h) Los intereses acumulados y devengados respecto de la donación se emplearán en beneficio exclusivo del programa y todos los fondos no utilizados una vez finalizadas las actividades serán devueltos inmediatamente por el FIDA al Fondo OPEP o, de lo contrario, serán utilizados conforme a lo que se decida en consulta con el Fondo OPEP, una vez que se hayan liquidado todas las obligaciones pendientes en su totalidad.

2.04 No se realizará cambio alguno en las actividades y el calendario del programa salvo los cambios que se decidan previa consulta entre el FIDA y el Fondo OPEP.

2.05 El Fondo OPEP aprovechará toda oportunidad de participar en los exámenes y en la evaluación técnica del programa y tendrá derecho de enviar a sus propios representantes en misiones sobre el terreno a las zonas abarcadas por el programa, quedando entendido que los costos que entrañen las visitas de los agentes del Fondo serán sufragados por el Fondo OPEP.

* * *

ANEXO II

El Fondo OPEP para el Desarrollo Internacional

ARTÍCULO III

PUBLICIDAD

3.01 Se informará al organismo de ejecución de la fuente de la financiación. A este respecto, por el presente el FIDA reconoce que es de su conocimiento que el Fondo OPEP es la institución financiera de desarrollo de los Estados miembros de la OPEP dedicada a la prestación de apoyo financiero para programas y proyectos destinados al desarrollo socioeconómico de los países en desarrollo, especialmente aquéllos de bajos ingresos.

3.02 El Fondo OPEP figurará inequívocamente como un patrocinador del programa en los informes relacionados con éste. El nombre del Fondo OPEP se mencionará y, siempre que sea posible, el logo del Fondo OPEP se colocará en despachos de prensa y demás material informativo preparado por o para el país beneficiario en relación con las actividades realizadas en el marco del programa.

* * *

ARTÍCULO IV

DISPOSICIONES SUPLEMENTARIAS

4.01 Se ha acordado que debe haber una estrecha colaboración entre las Partes sobre todos los asuntos relacionados con la ejecución y supervisión del programa y demás cuestiones relacionadas directamente con él o que tengan una vinculación directa. No obstante, toda decisión sobre un asunto que no quede comprendido dentro del presente acuerdo se tomará de manera que resulte mutuamente aceptable para el Fondo OPEP y para el FIDA, y sólo tendrá efecto una vez que se haya producido un intercambio de confirmaciones escritas entre las Partes.

4.02 El presente acuerdo podrá ser terminado por cualquiera de las Partes mediante notificación escrita a la otra Parte, y terminará sesenta días después de que se haya recibido tal notificación. Las obligaciones asumidas por las Partes en virtud del presente acuerdo se mantendrán más allá de la terminación del mismo en la medida necesaria para que puedan concluirse ordenadamente las actividades; retirarse el personal, los fondos y los bienes; saldarse las cuentas entre las Partes, y establecerse las responsabilidades contractuales respecto de los subcontratistas, consultores o abastecedores pertinentes.

ANEXO II

El Fondo OPEP para el Desarrollo Internacional

4.03 Toda controversia o reclamación que surja respecto del presente acuerdo o en virtud de él, así como todo incumplimiento, a menos que se resuelva por negociación directa, se resolverá de conformidad con el Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI en vigor actualmente. Cuando, en el curso de las negociaciones directas antes mencionadas, las Partes deseen llegar a una solución amistosa de los litigios, controversias o reclamaciones por conciliación, tal conciliación tendrá lugar según lo dispuesto en el Reglamento de Conciliación de la CNUDMI en vigor actualmente. Las Partes quedarán sujetas a todo laudo arbitral dictado a raíz del arbitraje correspondiente en tanto que resolución judicial final de las controversias o reclamaciones en cuestión.

4.04 Nada de lo dispuesto en el presente acuerdo o relacionado con él se considerará como una renuncia a los privilegios e inmunidades del Fondo OPEP o del FIDA.

4.05 La fecha del presente acuerdo será la fecha en que sea firmado y fechado por el representante autorizado de las Partes. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha aquí indicada, una vez que la Junta Ejecutiva del FIDA haya aprobado las condiciones establecidas en el presente acuerdo.

* * *

EN FE DE LO CUAL, las Partes en el presente acuerdo, actuando por mediación de sus representantes debidamente autorizados, han firmado este acuerdo y entregado dos copias en idioma inglés, cada una de las cuales se considera un original y ambas a los mismos efectos a partir de la fecha del acuerdo de conformidad con la sección 4.05 del presente.

Por el Fondo OPEP para el Desarrollo Internacional:

Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola:

Firma: _____(firmado)_____

Firma: _____(firmado)_____

Nombre: Suleiman J. Al-Herbish

Nombre: Sr. Lennart Båge

Título: Director General

Título: Presidente

